

la me. me hago Enteros de Sta. anionacion des-
 pachando para ello en caso necesario la libranza oportu-
 na, o dandote por vna las ordenes, y providencias, q.
 tenga p. convenientes, para su logro, como se
 manda; y mandado En un todo que sea uno, y otro
 pase Sta. Real Provision con este Decreto, y pro-
 videncias que se fixaren, y una al Libro Capitulat
 Corriente, para que En todo tiempo conste, y en el ca-
 so de renegacion, o suspension, u otro Retardo al
 cumplimiento de Sta. R. Provision, y sus Enteros
 Remisos, se me de por testimonio para con el hacer
 el uso donde me convenga En Justicia, q. pid
 con carta, y p. ello sea = *Antonio Sivaris* *del Puerto*

Antonio Sivaris

del Puerto
del Puerto

Otro h. Necesitando testimonio literal de la citada Real Provision
 al p. mi deviano, como p. quando de mi Dño = A mi sup.
 se viva mandar el presente p. inmediatamente, y antes
 que por ningun motivo, pare a unirse la presentada al
 Libro Capitulat me se de otro testimonio En p. forma
 se haciendo, y a continuaz. del testimonio de Sta. R.
 Provision, igual testimonio de la providencia de Cam-
 plimiento, que se tiene por sea = *del Puerto*
 Ut supra = *del Puerto*
Sivaris

Por presentada contra la Provision de S. M. y S. N. y S. N.
 el R. y Supremo Consejo de Castilla segun haze 10
 febrero, y Ntra. y en tendida por su nra. el 5 de